

**SEÑORES
APODERADOS DEL PARTIDO
UNION CIVICA RADICAL
DR. LUIS DIEGO ZAVALITA
DR. IVAN SANCHEZ
MITRE 653 – SALTA CAPITAL
PRESENTE**

**RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APORTE DECRETO N° 2.076/03
EXPEDIENTE N° 242-1263-23/02/06**

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional contiene en sus artículos 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En forma concordante a nivel provincial, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2.076/03 que en su artículo 1° dispone, con encuadre en el artículo 53 de la Constitución Provincial y el artículo 44 de la Ley Provincial N° 7.225 (Presupuesto para el ejercicio 2003), otorgar como ayuda económica para los partidos políticos un aporte que se distribuye en proporción de los votos obtenidos en la última Elección General de Diputados Nacionales.

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el Órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el artículo 4° del mencionado decreto, los Partidos Políticos deben presentar las rendiciones de los aportes a los que se refiere el artículo 1° de la norma legal citada. La información a evaluar se refiere a la rendición de gastos cancelados y del remanente disponible, hasta que opere su total aplicación, habiéndose propuesto este Organismo avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y mas transparente disposición de los fondos públicos.

El aporte correspondiente al Partido Unión Cívica Radical, aprobado por Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 06/11/2003, asciende a \$ 64.404,40 (pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro con 40/100).

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el artículo 4º del Decreto N° 2.076/03, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante el Tribunal Electoral de la Provincia y la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha constatado que el Tribunal Electoral liquidó al Partido el valor determinado en concepto de Aporte Provincial y se ha efectuado al análisis de la documentación recepcionada.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional N° 25.600 (Financiamiento de los Partidos Políticos).
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042. (Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales).
- Ley Provincial N° 7.225 (Presupuesto Ejercicio 2003).
- Decreto N° 2.076/03 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido:

- Nota de presentación de rendición.
- Planilla Rendición Noviembre 2003.
- Recibos preimpresos, pre tipeados y comprobante de gasto.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta:

- Nota N° 139/04 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia del 30/10/03, registrada a fs. N° 459 a 462 del Tomo XVI de Resoluciones.
- Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia del 06/11/03, registrada a fs. N° 467 a 470 del Tomo XVI de Resoluciones.
- Fotocopias certificadas de los recibos confeccionados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución de los aportes a los partidos políticos.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el control que le compete realizar a la Auditoría General de la Provincia, se efectuó el análisis de la documentación recibida, de la que surgió lo siguiente:

1. Todos los recibos aportados son informales y no se encuentran acompañados con los comprobantes oficiales de gastos emitidos por el proveedor o prestador de bienes o servicios. Estos recibos representan el 98,6 % del monto rendido.
2. Solamente se aportó una factura oficial de gasto, correspondiente a la adquisición de combustible, que representa el 1,4 % del importe consignado en la planilla “Rendición Noviembre 2003”.
3. La presentación efectuada ante este Órgano de Control no se efectuó en el término establecido en el artículo 4° del Decreto N° 2.076 y en el apartado IV de la Resolución del Tribunal Electoral del 30/10/2003.

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el partido se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el artículo 44 de la Ley Provincial N° 7.225 el Partido Unión Cívica Radical recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 64.404,40 (pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro con 40/100).
- Teniendo en cuenta lo consignado en el apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este Organismo, el total de gastos que se consideran a los fines de la presente rendición ascienden a \$ 900 (pesos novecientos).
- Existe un remanente disponible pendiente de rendición de \$ 63.504,40 (pesos sesenta y tres mil quinientos cuatro con 40/100).

Salta, 05 de Mayo de 2006